

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD	SEMANAS COTIZADAS	PORCENTAJE DE PAGO	LÍMITE DE PAGO.
Riesgo de Trabajo	No requiere semanas cotizadas	100% del salario registrado en el IMSS, al inicio de la incapacidad	De un día hasta el término de 52 semanas, según lo determinen los Servicios Médicos del IMSS
Enfermedad General	a) 4 semanas inmediatas anteriores al inicio de la enfermedad.	60% del salario registrado en el IMSS, al inicio de la incapacidad.	A partir del 4o. día hasta el término de 52 semanas, según lo determinen los servicios médicos del IMSS, se podrá prorrogar hasta por 26 semanas más.
	B) Si eres trabajador eventual, 6 semanas en los 4 meses anteriores al inicio de la enfermedad.		
Maternidad	a) 30 semanas en los 122 meses anteriores a la fecha en que inicia la semana 34 de gestación.	a) Para el certificado único de incapacidad por maternidad, será el 100% del salario registrado en el IMSS, al inicio de la semana 34 de gestación, por el total de días que ampare el documento.	En el certificado único de incapacidad por maternidad, hasta por 84 días.
	b) Cuando la asegurada no cumpla con este requisito, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro, mientras dure el periodo de incapacidad (Artículo 103 de la Ley del Seguro Social).	b) Los enlaces se pagarán al 60% del salario indicado y por los días autorizados en cada documento.	En las incapacidades por enlace, hasta por 21 días.